



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00091-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y los documentos incorporados en los Pdf. 006 a 015, 017 y 018 de este cuaderno, se dispone:

1.- Por secretaría dese trámite a la solicitud remitida el 25 de noviembre de 2020², observando lo establecido en el inciso final, artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

2.- Con fundamento en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., el escrito y los anexos remitidos el día 26 de noviembre de 2020, se tiene por notificado mediante conducta concluyente al demandado **GUSTAVO RAMIREZ VALLEJO**, de todas las providencias que se han dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio, a partir de la presentación de dicho escrito (26-11-2020).

2.1.- En consecuencia, téngase en cuenta que el citado demandado por conducto de su apoderado judicial, se pronunció sobre el escrito de la demanda, oponiéndose a la prosperidad de las mismas y formulando excepciones de mérito, principales y subsidiarias³.

2.2.- Reconócese personería al abogado **JAIME ANDRES BARON HEILBRON**, como apoderado judicial del prenombrado demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

3.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 370 del C.G.P., concordante con el artículo 110 de la misma Codificación, respecto de las excepciones formuladas por los apoderados de los demandados.

¹ Pdf. 016.

² Pdf. 006.

³ Pdf. 007 a 012

⁴ Pdf. 008.

4.- No se acepta la renuncia del abogado Jaime Andrés Barón Heilbron, remitida el día 19 de febrero del año que avanza⁵, en tanto que, no acreditó haber remitido dicha comunicación a su poderdante, tal y como lo prevé en el inciso 4º del artículo 76 ibídem, pues si bien es cierto, se acompañó constancia de un mensaje de datos remitido el 1 de febrero de la presente anualidad, también lo es que, en dicho documento, no se observa la cuenta electrónica que obra en el expediente, respecto del demandado Gustavo Ramírez Vallejo.

5.- El escrito remitido el 27 de septiembre del año en curso⁶, estese a lo resuelto en la presente providencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e356f3bcc1d08dc6cef35c826965ac292a65a9b11fb474d15588fb8b7f1a68

Documento generado en 07/10/2021 02:55:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Pdf. 013 a 015

⁶ Pdf. 17 y 18